

## PRECIOS DE GARANTIA

UNIDAD: PTAS./QM.

LEGUMINOSA	A LA PRODUCCION			AL CONSUMO		
	CAMPAÑA 1973-74	CAMPAÑA 1974-75	1974-75 (1973-74 = 100)	CAMPAÑA 1973-74	CAMPAÑA 1974-75	1974-75 (1973-74 = 100)
Algarrobas .....	780	1.150	147,4	830	1.200	144,6
Almortas .....	730	1.060	145,2	780	1.110	142,3
Altramuces .....	—	1.120	—	—	1.170	—
Garbanzos negros .....	—	1.110	—	—	1.160	—
Guisantes .....	740	1.100	148,6	790	1.150	145,6
Habas pequeñas .....	800	1.200	150,0	850	1.250	147,1
Habas grandes .....	850	1.250	147,1	900	1.300	144,4
Látiros .....	710	1.040	146,5	760	1.090	143,4
Yeros .....	730	1.085	148,6	780	1.135	145,5
Veza .....	780	1.130	144,9	830	1.180	142,2

NOTA: En los precios de garantía al consumo se incluye el margen comercial del SENPA de 50 Ptas./Qm.

## INCREMENTOS MENSUALES

MES	CAMPAÑA 1973-74	CAMPAÑA 1974-75
Octubre .....	6	9
Noviembre .....	12	18
Diciembre .....	18	27
Enero .....	24	36
Febrero .....	30	45
Marzo .....	36	54
Abril .....	42	63
Mayo .....	42	72

subida en los precios, casi ininterrumpida hasta finalizar el año. En el mes de diciembre las habas se cotizan entre las 13 y las 14,50 ptas./Kg. y los yeros entre las 12 y las 13,50 pesetas/kilogramo, según tamaños, tipos y zonas.

REMOLACHA  
AZUCARERA

## Evolución del mercado

El mercado de leguminosas pienso para grano se ha caracterizado en los primeros meses del año por su escasa actividad, debido a un gran retraimiento por parte de la oferta y de la demanda, si bien, en general, hubo firmeza en las cotizaciones, que para las habas han oscilado entre 14 y 15 ptas./Kg. y para los yeros entre 13 y 14 ptas./Kg.

A partir del mes de mayo empieza a notarse un ligero descenso en las cotizaciones, ante la próxima llegada de la nueva cosecha. En el mes de julio, las habas se cotizan alrededor de las 12 ptas./Kg. y los yeros de las 11 ptas./Kg.

A partir de agosto, el mercado experimenta un mayor fortalecimiento, como consecuencia de lo cual se produce una

## Política del sector azucarero

La ordenación de la campaña azucarera 1974-75 estima la probable demanda de azúcar para consumo nacional en 1.070.000 Tm. y fija en un 52 por 100, es decir, en 980.000 toneladas, la parte que se ha de cubrir con producción nacional y que gozará del régimen de subvenciones.

El objetivo de producción de azúcar deberá cubrirse con 7.000.000 de toneladas de remolacha y 300.000 de caña.

Se fijan en 1.750 y 1.225 pesetas los precios base de la tonelada de remolacha y caña de azúcar, con subida de 270 y 189 pesetas respectivamente, las cuales se absorben dentro de la elevación a 22 ptas./Kg. del precio de venta al público del azúcar.

Se fija la prima media de compensación de portes en 200 ptas./Tm. para la remolacha y 140 ptas./Tm. para la caña, con subida de 75 y 52,50 ptas./Tm. respectivamente.

En el mes de junio se publicó el Decreto 1.492/1974, según el cual la caña recogida en 1974, que en realidad corresponde a la campaña 1973-74, se beneficiaba del precio fijado para la de 1974-75, por lo que se mejoró en 189 ptas./Tm. En análoga forma quedó mejorada en la compensación por portes en 52,50 ptas./Tm.

Del mismo modo, el precio fijado para la caña de la campaña 1975-76 se anticipó a la recogida en la zafra de 1975. Esta mejora ha supuesto 735 ptas./Tm. sobre el precio esperado por los cañeros.

Para la remolacha azucarera y por Decreto 2.257/1974 se establecieron subvenciones complementarias de 85 pesetas y 103 ptas./Tm. de raíz sembrada en otoño y primavera respectivamente.

Por último, han quedado reguladas las normas para la recepción y análisis de la caña de azúcar, con determinación de su riqueza en sacarosa por métodos automáticos y de las fórmulas para fijación, con arreglo a ella, de su precio.

## Disposiciones oficiales

Decreto 1952/73, de 26 de julio, sobre normas complementarias de regulación de la campaña azucarera 1974-75 («B.O.E.» núm. 197 de 17 de agosto).

Decreto 248/1974, de 31 de enero de 1974, sobre normas complementarias de regulación de la campaña azucarera 1974-75 («B.O.E.» núm. 34 del 8 de febrero).

Orden del Ministerio de Agricultura, de 28 de febrero de 1974, que delimita las zonas remolachero-cañero-azucareras, definidas en el Decreto 633/1972, de 24 de marzo («B.O.E.» núm. 70 del 22 de marzo).

Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria, de 24 de abril de 1974, por la que se convoca la X Demostración Internacional de Recolección Mecanizada de Remolacha («B.O.E.» núm. 108 del 6 de mayo).

Orden del Ministerio de Agricultura, de 17 de mayo de 1974, por la que se dictan normas para la determinación del contenido en sacarosa de la caña de azúcar («B.O.E.» núm. 120 del 20).

Decreto 1.492/1974, de 17 de mayo, sobre normas complementarias de regulación de la campaña-cañero-azucarera 1973/74 («B.O.E.» núm. 131 de 1 de junio).

Decreto 1.493/1974, de 17 de mayo, sobre normas de valoración de la caña de azúcar por su riqueza en sacarosa («B.O.E.» núm. 131, 1 de junio).

Orden del Ministerio de Agricultura, de 19 de julio de 1974, por la que se aprueba el Reglamento Técnico de Control y Certificación de semilla de remolacha («B. O. E.» núm. 186 del 5 de agosto).

Decreto 2.257/1974, de 20 de julio, por el que se establecen medidas complementarias para la regulación de la campaña remolachero-cañero-azucarera 1974-75 («Boletín Oficial del Estado» núm. 197 del 17 de agosto).

Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria, de 21 de noviembre de 1974, por la que se aprueba la lista de variedades comerciales de remolacha azucarera inscrita en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas («B.O.E.» núm. 288 del 2 de diciembre).

Decreto 3.737/1974, de 20 de diciembre, sobre medidas de estímulo a la producción de azúcar en la campaña 1975-76 («B.O.E.» núm. 33 de 7 de febrero de 1975).

## Superficie y producción

La superficie de remolacha azucarera disminuyó en un 25 por 100 respecto a la campaña 1973-74. La producción total de raíz disminuyó en un 24 por 100, lo que se explica por la regresión del cultivo en la remolacha de siembra otoñal.

CULTIVO	SUPERFICIE			PRODUCCION		
	1973 000 HA.	1974 000 HA.	1974 1973 = 100	1973 000 TM.	1974 000 TM.	1974 1973 = 100
Remolacha azucarera . . . . .	191	143	75	5.501	4.200	76

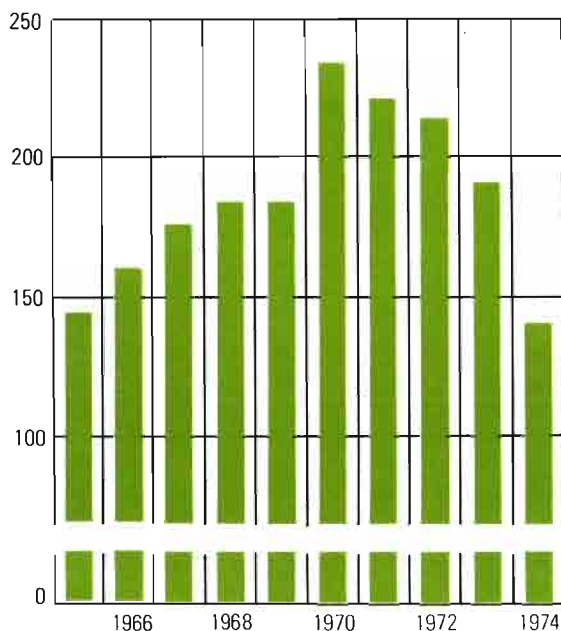
## PRECIO BASE

	1973/74 PTS./TM.	1974/75 PTS./TM.
Remolacha azucarera . . . . .	1.480	1.750
Caña azucarera . . . . .	1.225	1.960

Sobre básculas de fábrica para las riquezas sacáricas tipo siguientes:

- Remolacha 16 por 100.
- Caña 12,10 por 100.

**SUPERFICIE DE REMOLACHA AZUCARERA**  
EN MILES DE HA.



**PRODUCCION DE REMOLACHA AZUCARERA**  
EN MILES DE QM.



**ESCALA DE PRECIOS SEGUN RIQUEZA REMOLACHA AZUCARERA**

RIQUEZA	VALORACION POR DECIMA DE GRADO	
	1973-74 PTS./TM.	1974-75 PTS./TM.
Más de 18°	+ 12,75	+ 15,08
17,1 a 18,0°	+ 12,07	+ 14,26
16,1 a 17,0°	+ 11,38	+ 13,46
16° (riqueza tipo)	—	—
15,0° a 15,9°	— 11,38	— 13,46
14,0° a 14,9°	— 12,07	— 14,26
13,0° a 13,9°	— 13,09	— 15,48

**ESCALA DE PRECIOS SEGUN RIQUEZA CAÑA DE AZUCAR**

RIQUEZA	VALORACION POR DECIMA DE GRADO	
	1973-74 PTS./TM.	1974-75 PTS./TM.
Más de 13,1°	+ 15,08	+ 24,12
12,7° a 13,1°	+ 14,27	+ 22,83
12,2° a 12,6°	+ 13,46	+ 21,54
12,1° (riqueza tipo)	—	—
11,6° a 12°	— 13,46	— 21,54
11,1° a 11,5°	— 14,27	— 22,83
10,6° a 11,0°	— 15,48	— 24,77

## COMPENSACION POR PORTES (PTS. TM.)

ENTREGA EN FABRICA	1973/74	1974/75
Remolacha .....	125	200
Caña .....	140	140

## SUBVENCION COMPLEMENTARIA DEL PRECIO

REMOLACHA AZUCARERA	1973/74 PTAS./TM.	1974/75 PTAS./KM.
Siembra otoñal .....	—	85
Siembra primaveral .....	—	103

## Precios medios percibidos por el agricultor

La mayor riqueza media de la raíz ha supuesto un incremento de 54 ptas./Tm. sobre el precio base.

## PRECIOS MEDIOS PERCIBIDOS POR EL AGRICULTOR

	1973/74 PTAS./TM.	1974/75 PTAS./TM.	1974/75 (1973/74 = 100)
Remolacha azucarera .....	1.580	1.900	120,2

No se incluye la compensación por partes.

## ALGODON

## Política del sector

El algodón entregado a las desmotadoras por los agricultores en los meses finales de 1973 y primeros de 1974 se vió favorecido por la enorme subida que por entonces experimentó la cotización internacional, de tal modo, que se pagó a precios muy superiores a los oficiales establecidos, sin necesidad de tener que utilizar el mecanismo de compensación de precios previstos en el Decreto de regulación de las tres campañas 1973/74 a 1975-76.

Dentro de este clima tan optimista se dictaron, en febrero, las normas complementarias para la campaña 1974-75, fijándose un precio mínimo de 28 ptas./Kg. para el algodón de primera categoría, por supuesto muy inferior al de 38 ptas./Kg., que se había llegado a percibir.

El descenso continuo que ha experimentado desde entonces el precio internacional no ha permitido a las desmotadoras pagar en el otoño de 1974 más de las 28 pesetas del precio oficial, quebrándose así las esperanzas de los agricultores, que además han tenido que experimentar las elevaciones, a lo largo del año, de costos de los factores que intervienen en la producción. Por esta razón, en el Consejo de Ministros de 25 de octubre de 1974 se acordó incrementar los precios oficiales de las distintas categorías en 4.50 ptas./Kg.

La concesión de este aumento origina un importante aumento de la cifra destinada a compensar las diferencias de precio con el algodón internacional.

Por otra parte, una resolución del FORPPA, aparecida en abril, puso en marcha el sistema de ayudas indirectas a la producción algodonera nacional, centradas en la concesión de subvenciones para la adquisición de máquinas cosechadoras, así como para primar el algodón recogido mecánicamente, todo ello con el deseo de estimular la mecanización del cultivo.